**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**

CONTRATO MAG No. 148/2016

“SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PYMES PARA EL MAG Y SUS DEPENDENCIAS”

Nosotros, **WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ**, \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE” o “EL MAG”, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, persona jurídica del domicilio de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil setecientos noventa y nueve - ciento dos - uno, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de “**SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PYMES PARA EL MAG Y SUS DEPENDENCIAS**”, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de libre gestión **MAG - NÚMERO CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE**, denominado **"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PYMES PARA EL MAG Y SUS DEPENDENCIAS"**, y se regirá de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, especificaciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del “**SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PYMES PARA EL MAG Y SUS DEPENDENCIAS**”, según el siguiente detalle:

| **No. de Rubro** | **Descripción del Servicio** | **COSTO MENSUAL S/IVA US$** | **COSTO POR 12 MESES S/IVA US$** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps en Oficina CENDEPESCA, Edificio Administrativo, Malecón Turístico, Puerto de La Libertad, 2do nivel, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2374-2097, CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 2 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps en Oficina CENDEPESCA Ilopango, Cantón Dolores Apulo, dentro del TuricentroAcuáticoApulo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador. Teléfono: 2532-2505, CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 3 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en Estación Acuícola de Atiocoyo: Zona No. 2, Distrito de Riego de Atiocoyo Sur, Cantón Atiocoyo, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad. Tel. 7936-2775, CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 4 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en CEDEFOR, Km 32 Carretera Hacia Santa Ana a 100 Mts. De Textiles Hilasal, Izquierda del puente del Rio Sucio, La Libertad. Tel 2374-2094, Dirección General de OrdenamientoForestal, Cuencas y Riego. | $139.00 | $1,668.00 |
| 5 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en: Final Av. Pedro de Alvarado, Barrio Las Peñas, Acajutla, Departamento de Sonsonate. Teléfono 2432-0346 y 2432-0347. CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 6 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps, a través de cobre o fibraóptica, ubicado en: Estación de Acuicultura de Izalco, CantónTalcomunca, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate Teléfono: 2432-0348, CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 7 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps, a través de cobre o fibra óptica, ubicado en: Estación de Maricultura Los Cóbanos: Hacienda El Zope, Punta Remedios, Proyecto Camaronero contiguo a Salinitas, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate. Teléfono: 2432-0349, CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 8 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en Agencia Forestal, Calle San Jerónimo, contiguo a colonia CESSA, Metapán, Santa Ana Teléfono: 2442-0475, Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego. | $139.00 | $1,668.00 |
| 9 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en Oficina La Herradura, prolongación Calle Principal, Barrio El Calvario, Villa San Luís, La Herradura, Contiguo al Muelle Municipal, Departamento de La Paz. Teléfono: 2374-2099, CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 10 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en Estación de Acuicultura de Santa Cruz Porrillo, Carretera de Litoral km 73, Cantón Santa Cruz Porrillo, Tecoluca, Departamento de San Vicente. Teléfono: 2637-0168, CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 11 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en Avenida Central Sur y 4a. Calle Oriente, Barrio El Centro, El Paraíso Chalatenango. Teléfono: 2374-2100, Dirección General de la Pesca y Acuicultura. | $139.00 | $1,668.00 |
| 12 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en Alcaldía Municipal de Tejutla, Barrio San Antonio, frente al Parque Central, Tejutla, Chalatenango. Teléfono: 2353-6139, Dirección General de OrdenamientoForestal, Cuencas y Riego. | $139.00 | $1,668.00 |
| 13 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en CENTA, Avenida José María Cornejo y 5a. Calle Poniente No. 8, San Vicente. Teléfono: 2314-9716, Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego. | $139.00 | $1,668.00 |
| 14 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicadas en oficina Zona 3: Col. Las Palmeras, muelle MAG-CENDEPESCA, Puerto El Triunfo, Contiguo a Atarraya, Departamento de Usulután. Teléfono: 2637-0164 y 2637-0165, CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 15 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicadas en Estación Acuícola de Puerto El Triunfo. Oficinas del Proyecto JICA-CENDEPESCA, Colonia Las Palmeras, muelle MAG-CENDEPESCA, Puerto El Triunfo, Contiguo a Atarraya, Departamento de Usulután. Teléfono: 2637-0166 y 2637-0167, CENDEPESCA. | $139.00 | $1,668.00 |
| 16 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en DGFCR, 2a Avenida Sur No. 610 BIS, Barrio El Calvario, San Miguel. Teléfono: 2640-1798, Dirección General de OrdenamientoForestal, Cuencas y Riego. | $139.00 | $1,668.00 |
| 17 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en CENTA, Calle que conduce al Cementerio de San Francisco Gotera, Morazán. Teléfono: 7206-9067, Dirección General de OrdenamientoForestal, Cuencas y Riego. | $139.00 | $1,668.00 |
| 18 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en Alcaldía Municipal de Osicala, Calle Luis Buchaleth Barrio El centro. Teléfono: 2612-6737, Dirección General de OrdenamientoForestal, Cuencas y Riego. | $139.00 | $1,668.00 |
| 19 | Servicio de Internet, ancho de banda de 1Mbps ubicado en km 14 ½ Carretera de Oro, frente a Parque El Recreo, San Salvador, Agromercado San Martín-Dirección General Economía Agropecuaria. | $139.00 | $1,668.00 |
| 20 | Servicio de Internet, ancho de banda de 2Mbps ubicado en DGSV- La Libertad: Certificación de Semillas, Km 33 ½, Carretera a Santa Ana, San Andrés, La Libertad, Laboratorios CENTA. Teléfono: 2302-0200 Ext. 281 y 2374-2093, Dirección General de Sanidad. | $179.00 | $2,148.00 |
| 21 | Servicio de Internet, ancho de banda de 2Mbps ubicado en Zona 4: Barrio El Centro, 5a Calle Poniente y Avenida General Cabañas, Centro de Gobierno, 2do nivel, La Unión, Departamento de La Unión. Teléfono: 2604-1799, CENDEPESCA. | $179.00 | $2,148.00 |
| 22 | Servicio de Internet, ancho de banda de 2Mbps ubicado en DGSV-Chalatenango: Cantón Upatoro, Caserío Plan de la Mesas, Km 75 carretera a Chalatenango, Dirección General de Sanidad Vegetal. | $179.00 | $2,148.00 |
| 23 | Servicio de Internet, ancho de banda de 2Mbps DGSV-San Vicente: Cantón Dos Quebradas Km ½, salida a Zacatecoluca, calle hacia Amapulapa, Dirección General de Sanidad Vegetal. | $179.00 | $2,148.00 |
| 24 | Servicio de Internet, ancho de banda de 2Mbps ubicado en DGSV-Sonsonate: Final 6 Av. Sur CalleaAcaxual, Colonia Sensunapán, oficina de CENTA. Teléfono: 2450-3727, Dirección General de Sanidad Vegetal. | $179.00 | $2,148.00 |
| 25 | Servicio de Internet, ancho de banda de 2Mbps ubicado en DGSV-Usulután: Edificio CENTA, entrada al desvío los Pinos, Calle hacia puerto San Dionisio, contiguo a ITU. Teléfono: 2662-0409, Dirección General de Sanidad Vegetal. | $179.00 | $2,148.00 |
| 26 | Servicio de Internet, ancho de banda de 2Mbps ubicado en DGSV-Santa Rosa de Lima: Calle a ruta Militar, salida a El Amatillo, Colonia El MAG, La Unión. Teléfono: 2664-2291, Dirección General de Sanidad Vegetal. | $179.00 | $2,148.00 |
| SUB TOTAL US$ | | | $46,728.00 |
| 5% IMPUESTO DE LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA(CESC) | | | $2,336.40 |
| 13% IVA US$ | | | $6,074.64 |
| TOTAL CON IVA US$ + CESC (12 MESES) | | | **$55,139.04** |

El servicio objeto del presente contrato será prestado de conformidad con lo establecido en la cláusula IV. FORMA DE PRESTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, “EL CONTRATANTE” deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el servicio mencionado en la cláusula I de este contrato es la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$55,139.04),el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), pagaderos por medio de doce (12) cuotas mensuales posteriores a la finalización de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, cada cuota por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4,594.92). EL MAG pagara los servicios objeto del presente contrato, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la presentación del respectivo comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Pagaduría Auxiliar del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, reportes de consumo y actas de recepción respectivas. Dichos documentos deberán estar firmados por el administrador del contrato en los cuales debe hacer constar que recibió a satisfacción el servicio, y por ser la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal agente de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento sesenta y tres - dos mil siete, a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la cuenta corriente número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* del Banco \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* cuyo titular es EL CONTRATISTA, y designada de conformidad a lo establecido en los artículos 60, 61, 62, 63 y 70 de la Ley AFI y artículos 75 y 76 de su Reglamento.III. PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será de DOCE (12) MESES, comprendidos a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el 31 de diciembre de dos mil diecisiete.Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su reglamento.IV. FORMA DE PRESTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento, y con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de libre gestión MAG - número cero cero dos/dos mil diecisiete, el servicio objeto del presente contrato será prestado de conformidad con lo ofertado y a satisfacción de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA brindará asistencia técnica tanto en la implementación, instalación y aclaraciones adicionales después de la instalación, como son: reportes, facturación y atención a posibles fallas y uso del nivel de escalamiento, por medio de sus unidades de atención especializadas, denominados NOC (Network Operations Center) o HelpDesk, garantizando así el perfecto funcionamiento del servicio y asegurando la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada. EL CONTRATISTA está obligado a brindar asesoría a EL CONTRATANTE para logra un mejor aprovechamiento de los servicios. EL CONTRATISTA no podrá modificar el precio del servicio durante la vigencia del presente contrato, debiendo prestar el servicio objeto del mismo de conformidad con lo ofertado a satisfacción de EL CONTRATANTE.V. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”. “EL CONTRATANTE” deberá hacer el pago por el servicio detallado en la cláusula I del presente contrato, con recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.El Director General de Administración y Finanzas del MAG, mediante acuerdo ejecutivo en el ramo de Agricultura y Ganadería número Setecientos, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, nombró como administrador del presente contrato al ingeniero Denys Alexander Pérez Alarcón, jefe de la División de Informática de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería; o cualquier persona que lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato. Serán funciones del administrador del contrato las siguientes:a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a “EL CONTRATISTA” en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP;d) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, e) La elaboración del acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 RELACAP; f)Remitir a la OACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; g) Evaluar el desempeño de “El CONTRATISTA”, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; h) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82–Bis letra h) de la LACAP; i) Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administrador de contrato conforme al Art. 42 Inc. 3 RELACAP; j) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG” así como también con las demás funciones establecidas en los Arts. 19, 82–Bis y 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), 74, 75 Inc. 2, y 81 RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a presentar a “EL CONTRATANTE” en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba copia del presente contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5,513.90), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual deberá tener una vigencia que exceda en sesenta (60) días calendario el plazo de vigencia del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “EL CONTRATISTA” ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes.IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora de “EL CONTRATISTA” en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. X. CADUCIDAD. Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “EL CONTRATISTA”: a) preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, b) traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. XI. MODIFICACIÓN. “Los Contratantes” acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso, EL MAG emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por El Contratante y El Contratista. XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) La invitación al proceso de libre gestión MAG - número cero cero dos/dos mil diecisiete; b) Oferta presentada por el contratista de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis; c) Adendas; d) Cuadro Explicativo de adjudicación del proceso, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; e) Garantías; f) Resolución modificativa; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y se interpretarán en forma conjunta. XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “EL CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE” las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, “fuerza mayor o caso fortuito”, significa un evento que escapa al control de uno de los contratantes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL. Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal resolución. XVII. DOMICILIO ESPECIAL. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato “Los Contratantes” señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII.CUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución finalXIX. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a “EL CONTRATANTE” a través del administrador del contrato en la oficina del MAG/SEDE ubicada en Final Primera Avenida Norte y trece calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, Departamento de La Libertad y a “EL CONTRATISTA” a través del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, en Complejo \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Walter Ulises Menjívar Díaz Carlos Mauricio Doratt Marinero**

**Autorizado por acuerdo ejecutivo en el ramo de EL CONTRATISTA**

**AGRICULTURA y Ganadería N° 605,**

**de fecha 3 de septiembre de 2015**

**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**